



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Viernes, 15 de marzo de 1991

Núm. 61

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	
Expediente formulando pliego de cargos	977
Expediente imponiendo sanción de multa	977
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Aprobando expediente de suplemento de crédito	978
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anunciando extravío de documento	978
Subastas de bienes muebles e inmuebles	978
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter inicial estudio de detalle del área de intervención U-51-1	979
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 10 de julio de 1990	979
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de Uncastillo	981
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificando a deudores de paradero desconocido	981
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles	981-982
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Expropiación forzosa de terrenos por urgente ocupación en términos municipales de El Burgo de Ebro y La Puebla de Albornón	983
Solicitud de línea eléctrica en término municipal de Chiprana (AT 330-90)	983
Anuncio de la División Provincial de Industria y Energía de Teruel relativo a la solicitud de permiso de investigación minera	983
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	983-985
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	985-986
Juzgados de Instrucción	986-987
Juzgados Militares	987
Juzgados de lo Social	987-992
PARTE NO OFICIAL	
Caja Rural Provincial de Zaragoza	
Asamblea general ordinaria	992

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 12.864

Con fecha 30 de enero de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Javier Rodríguez Sala, con domicilio en calle del Paso, núm. 4, 4.º 1.ª, de la localidad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 23 de enero de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 3.00 horas del pasado día 20 de enero, en la calle de la Iglesia, a la altura del número 2, de la localidad de La Almunia de Doña Godina, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 1 de marzo de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 11.398

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno en Aragón a don Cándido Recio Vinuesa, con domicilio en esta capital (calle Océano Pacífico, 3, Parque Hispanidad), y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida en la Sala de Bingo Sociedad Deportiva de Pescadores de Zaragoza, el pasado día 18 de noviembre de 1990, por mantener el expedientado un comportamiento incívico en el interior de la misma, profiriendo gritos e insultos al personal por encontrarse en evidente estado de embriaguez, ocasionando con su conducta la paralización de la jugada;

Resultando que del inicio del expediente sancionador, nombramiento de instructor y secretaria, así como del pliego de cargos, se dio traslado al expedientado por esta misma vía, al resultar imposible su notificación por el Servicio de Correos, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto sin formular descargo alguno en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30-12-87); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("BOE" núm. 21, de 24-1-79); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que examinadas las circunstancias obrantes en el expediente instruido, procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, en relación con el artículo 42.1.b) del Reglamento del Bingo, al no guardar el expedientado la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ley;

Considerando que según dispone dicha Ley es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder en todo caso el trámite de audiencia al interesado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y en base al criterio de proporcionalidad que debe informar todo obrar de las Administraciones públicas,

He resuelto imponer a don Cándido Recio Vinuesa una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de febrero de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 14.557

La Corporación provincial, en sesión de Pleno de fecha 8 de marzo de 1991, acordó aprobar, por mayoría legal, expediente de suplemento de crédito, por un importe de 348.789.860 pesetas.

La financiación de este expediente se efectuará mediante anulación o baja de crédito de otra partida del presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, por la cantidad de 348.789.860 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y su desarrollo en el Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Zaragoza, 11 de marzo de 1991. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 12.933

Ha sido extraviado el resguardo del depósito sin desplazamiento de títulos número 90-000298, de 6.860.000 pesetas, constituido en esta sucursal el 19 de marzo de 1990 por DAGESA, a disposición del INSALUD, Hospital Miguel Servet.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando el original sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 27 de febrero de 1991. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

Subasta de bienes

Núm. 12.763

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro con el número 547 de 1990, contra la deudora a la Hacienda pública Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., por conceptos de IGTE, IVA e IRPF, correspondientes a los ejercicios de 1986, 1989 y 1990, importando 3.494.405 pesetas de principal, más 698.881 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 4.293.286 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo ejecutivo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra la deudora Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido en el mismo se viene a acordar, con arreglo a lo determinado en los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados a la deudora de referencia que se celebrará el día 17 de abril de 1991, a las 11.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20-12-90, "BOE" de 3-1-91):

1.^a La subasta se celebrará el día 27 de abril de 1991, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un puente-grúa de 4 toneladas, marca "Abaelsa", de 15 metros de altura entre raíles.

Valoración y tipo para la subasta, 700.000 pesetas.

Lote núm. 2

Una máquina recuperadora de arena, marca "Sapye".

Valoración y tipo para la subasta, 3.412.500 pesetas.

Lote núm. 3

Un compresor de aire, marca "Bético", de 60 CV.

Valoración y tipo para la subasta, 843.750 pesetas.

Lote núm. 4

Una máquina de chorro de arena, marca "Atlas Copco".

Valoración y tipo para la subasta, 262.500 pesetas.

Lote núm. 5

Doscientas cajas para moldes de fundición, de distintos tamaños, fundamentalmente de 1,50 x 1 metros y de 0,50 x 0,75 metros aproximadamente. Valoración y tipo para la subasta, 300.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario don Emilio Ipás Bandrés, con DNI núm. 17.317.607, en el domicilio laboral del deudor (camino Cementerio de Monzalbarba), donde podrán ser examinados.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

3.^a Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

Subasta de bienes

Núm. 12.765

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro con el número E-556-88, contra el deudor a la Hacienda pública don Luis Carnicer Sebastián, por los conceptos de sanciones tributarias, IRPF e IVA, correspondientes a los ejercicios de 1987 a 1989, importando 14.411.950 pesetas de principal, más 2.882.391 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 500.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 17.794.341 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo ejecutivo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Luis Carnicer Sebastián, por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose

conforme el trámite seguido en el mismo se viene a acordar, con arreglo a lo determinado en los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados al deudor de referencia que se celebrará el día 9 de abril de 1991, a las 11.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20-12-90, "BOE" de 3-1-91):

1.^a La subasta se celebrará el día 9 de abril de 1991, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Urbana industrial, sita en el término municipal de Ainzón, en el camino de Cortecillas, sin número, de 935 metros cuadrados de cabida, de los que 282 metros se destinan a la edificación y el resto a zonas de acceso y espacios libres. Comprende una nave industrial de forma rectangular, que consta de planta baja destinada a la fabricación de cerrajería, con dos cuartos de aseo, que todo ello ocupa una superficie construida de 282 metros cuadrados, y una planta elevada en su fachada oeste, a la que se tiene acceso por una escalera metálica situada fuera de la nave, que se destina a oficinas, con un cuarto de aseo, que ocupa todo ello una superficie construida de 42 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.394, folio 70, finca número 6.800.

Valoración inicial de la finca, 8.770.000 pesetas, que una vez deducidas las cargas preferentes a favor de Progreso Hipotecario, S. A., que ascienden a 7.128.469 pesetas, la valoración y tipo para la subasta queda en 1.641.531 pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

3.^a Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán posturas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 10.101

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle del área de intervención U-51-1, según proyecto instado por Construcciones Castillo Balduz, S. L.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.003.600-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 62.630

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 1990.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con

asistencia de los concejales: don Emilio Comín García, don Armando Pérez Borroy, doña Inés Polo Criado y don Francisco Meroño Ros. Asiste a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista don Antonio Piazuelo Plou, con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Reconocer obligación al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón por importe de 13.972.168 pesetas, correspondiente a minuta de honorarios del proyecto de ejecución de reconversión de la Casa de los Morlanes.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Angel Sancho Salazar, contra liquidación por incremento del valor de los terrenos.

Quedar enterada del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Adirca, S. A., contra liquidación por incremento del valor de los terrenos.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Copo Inversiones, S. A., contra liquidación por incremento del valor de los terrenos.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Inmobiliaria 137 G. C., S. A., contra liquidación 534.537, por incremento del valor de los terrenos.

Idem idem por liquidación 534.539.

Idem idem por liquidación 534.540.

Idem idem por liquidación 534.538.

Idem idem por liquidación 534.535.

Comparecer ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso instado por Cía. Inmobiliaria 137 G. C., S. A., contra liquidación núm. 534.536, girada en concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Idem idem por liquidación 534.541.

Idem idem por liquidación 534.534.

Idem idem por liquidación 534.553.

Servicios Públicos e Interior

Propuesta del delegado del Area de Servicios Públicos. (Redactar por parte de los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipal proyecto para reforma y acondicionamiento del consultorio médico del barrio de San Juan de Mozarrifar.)

Abonar premio por antigüedad a los funcionarios que figuran en dos expedientes.

Abonar premio por jubilación a Antonio Gayán Muñoz.

Imponer sanción de 5.000 pesetas, por ejercer la venta ambulante careciendo de la correspondiente licencia municipal, a:

— José Pérez Giménez.

— Consuelo Tejero Alemán.

— Teresa Jiménez Borja.

— Daniel Gómez Borja.

— Amparo Romero Jiménez.

— José A. Giménez Giménez.

— Teresa Giménez Giménez.

— Isabel Motos Montoya.

— Dominica Giménez Giménez.

— Emilia Mendoza López.

— Gregorio Simón Seba.

— Hortofrutícola Larraz.

— Frutas Vimar, S. L.

— María-Luisa Vicente Aguado.

— Pub Metropol.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa, por circular con ciclomotor por el Galacho de Juslibol, a:

— Antonio Pastor Gracia.

— Pascual Oliva Mata.

— José F. López Lahoz.

Imponer sanción de 5.000 pesetas de multa a Juan-Carlos Pandura Platero por pisar césped.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Juan A. Hernández Hernández, por

no retirar el puesto de bebidas al finalizar el horario de funcionamiento del mercado.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José A. Hernández Hernández, por ejercer la venta de bocadillos y bebidas no estando autorizado.

Imponer sanción de 7.500 pesetas, por faltar al respeto a los agentes de la Policía local en el cumplimiento de sus funciones, a:

- Emilia-Rosa Molina Espinosa.
- Manuel Muñoz Gascón.
- Vicente Barcelona Oriol.
- José L. Josa María.
- María-Pilar Albéniz Atondo.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por realizar actos de gamberrismo en la vía pública, a:

- José J. Jerez Villar.
- Francisco J. Mateos Maroto.
- Pedro Francés Pinilla.
- José L. Domínguez Duaso.

Imponer a Fernando Garcés Esteban sanción de 10.000 pesetas por evacuar aguas menores en la vía pública.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por realizar pintadas en la vía pública, a:

- Miguel-Antonio Oriol Vallés.
- Angel Fuertes Sanz.

Imponer sanción de 15.000 pesetas a FOCSA, por efectuar reparaciones de vehículos en instalaciones y personal adscritos a la concesión y ajenos a la contrata.

Imponer sanción de 15.000 pesetas a FOCSA, por depositar cubos de basura fuera del lugar de procedencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa, por tener en funcionamiento el equipo musical fuera del horario permitido, a:

- Angel Aznar Rubio.
- Kilu, S. C.
- MC Moral, S. L.
- Angel Bureta Murillo.
- Enrique Miguel Guerra.
- Carlos Hernández Pérez.
- Metropol Zaragoza, S. L.
- Jesús E. Franco Clemente.
- Benigno Checa Landázuri.
- Ignacio de Pedro Izquierda.
- José-Miguel Alcalá López.
- José L. Ruiz Rabadán.
- Miguel A. Vizcarrá Encuentra.

Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa a Industrias Salgar, por incinerar a cielo abierto residuos sólidos.

Imponer sanción de 25.000 pesetas de multa a José-Manuel Sancho Butelo, por hacer fuego en zona prohibida.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por ejercer la actividad de bar con puertas abiertas, a:

- Francisco J. Margalejo Turón.
- Jesús F. de Pedro Subirón.
- José A. López Malo.
- Benigno Checa Landázuri.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Miguel-Angel Biel Sacacia, por acotar con vallas un espacio de 300 m² e instalación de torre-grúa sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Miguel A. Baulo Portero, por tirar piedras y romper fluorescente en la Casa de Socorro.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Jocar, S. A., por verter escombros en solar.

Desestimar recursos de reposición interpuestos por los interesados, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno, por los que se impuso sanción de 5.000 pesetas por infringir las ordenanzas municipales (varios expedientes).

Desestimar recurso de reposición interpuesto por los interesados, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno, por los que se impone multa de 7.500 pesetas por faltar al respeto a los agentes de la Policía local en el cumplimiento de sus funciones (tres expedientes).

Desestimar recursos de reposición interpuestos por los interesados, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno, por los que se imponía sanción de 10.000 pesetas por infringir las ordenanzas municipales (tres expedientes).

Desestimar recursos de reposición interpuestos por los interesados, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno, por los que se imponía sanción de 20.000 pesetas por infringir las ordenanzas municipales (tres expedientes).

Desestimar recursos de reposición interpuestos por los interesados, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno, por los que se imponía sanción de 25.000 pesetas por infringir las ordenanzas municipales (varios expedientes).

Cultura y Acción Social

Aprobar el programa y presupuesto de la actividad "Un rincón para el verano".

Autorizar gastos relativos a personas acogidas a la beneficencia municipal y que figuran en diversos expedientes.

Devolver fianzas prestadas para responder de las actividades realizadas conforme al Banco de Actividades de Educación, curso 89-90, a:

- Isabel Fernando Echeverría.
- Elena Fernández Echeverría.
- Isabel Fernández Echeverría.
- Elena Fernández Echeverría.
- Tomás Cebrián Francisco.
- Sociedad Cooperativa Sargantana.
- Jesús Domingo Peña.
- María-Jesús Borraz Lacruz.

Urbanismo

Denegar prórroga solicitada e imponer sanción a la propiedad del edificio sito en calle San Blas, 40.

Legalizar badén y placas en los emplazamientos que se señalan en diversos expedientes:

- Avenida de Navarra, 11 y 13.
- Calle Sepulcro, sin número.
- Andador Anayet, 24.
- Arzobispo Morcillo, 8 y 10.
- Cartagena, 45.
- Bellavista, 18.
- Mosén Domingo Agudo, 28.
- Mariano Baselga, 32-36.
- Alicante, 50.
- Bruselas, 2 y 4.
- Lapuyade, 29.

Conceder licencia para construir y señalizar badén en los emplazamientos siguientes:

- Aluminios Tolosa, en calle La Fuente, 12.
- Carmen Villagrasa, en calle Lausana, 19.
- Repuestos Sarasa, en paseo de María Agustín, 97.

Conceder a Mariano Artal Muniesa cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Las Palmas, 3, así como reserva de espacio para el mismo.

Conceder a Angel Gericó Vila licencia para construir badén sin señalizar en calle Ramón y Cajal, 3, del barrio de Casetas.

Conceder a Antonio Berni Bueno licencia de placas de reserva de espacio para señalizar badén que tiene autorizado en calle José Pellicer, 9.

Conceder a Panificadora Begoña baja de badén y placas en calle Pamplona Escudero, 12.

Decretar la caducidad de la solicitud de badén y placas en diversos expedientes y en los emplazamientos que se señalan:

- Agustín Ortubia Sanz, calle Enmedio, 30.
- Productores de Semillas, S. A., calle Pico de Aneto, nave 4.
- Jesús Salas Alvarez, calle F. Ballesteros, 20.
- Jesús Aragoncillo Ibáñez, calle San Adrián de Sasabe, 12.
- Emilio Hernández Burdío, calle Sevilla, 30.
- Carmelo Agustín Gutiérrez, calle S. Pérez, 21.

Decretar la caducidad de la solicitud formulada por Osborne y Cia, S. A., relativa a baja de badén y placas sito en calle Arzobispo Apaolaza, 12.

Conceder a ERZ, S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aérea trenzada en baja tensión, para alimentar inmueble sito en Cabezó Buenavista, 7.

Conceder autorización para apertura de zanja para acometida de gas en los emplazamientos y a los interesados que se relacionan en diversos expedientes.

Conceder a Distribuidora de Gas de Zaragoza autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en distintos puntos de la ciudad (diversos expedientes).

Conceder a ERZ, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para tendido de cable subterráneo en calle San Alberto Magno y camino de la Camisera.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para canalizaciones en distintos emplazamientos (diversos expedientes).

Someter nuevamente a aprobación de esta Comisión de Gobierno, tras informe de Tráfico, los siguientes expedientes, relativos a concesión de autorización de apertura de zanja a los siguientes interesados:

- Compañía Telefónica de España (dos expedientes).
- Distribuidora de Gas de Zaragoza.

Reconocer obligaciones a los interesados que figuran en varios expedientes.

correspondientes a intereses por demora en el retraso del abono de las siguientes certificaciones:

- Certificación núm. 14, urbanización de segunda fase de Torre Ramona.
 - Certificación núm. 4, urbanización para ampliación del cementerio de Torrero. Vota en contra el señor Meroño. Previo informe de la administración del cementerio, acerca del tiempo en que el contratista tardó en terminar las obras sobre el fijado en el pliego de condiciones y los metros cuadrados de terreno municipal que ocupó, se iniciará expediente para fijar el oportuno canon por ocupación de suelo municipal, que deberá satisfacer el adjudicatario de las obras, tanto por dicha ocupación como por la efectuada después de la terminación de las mismas para finalidades ajenas al municipio.
 - Certificación núm. 1, remodelación de alumbrado público en paseo de Cuéllar.
 - Certificación núm. 5, urbanización para ampliación del cementerio de Torrero. Vota en contra el señor Meroño. Previo informe de la administración del cementerio, acerca del tiempo en que el contratista tardó en terminar las obras sobre el fijado en el pliego de condiciones y los metros cuadrados de terreno municipal que ocupó, se iniciará expediente para fijar el oportuno canon por ocupación de suelo municipal, que deberá satisfacer el adjudicatario de las obras, tanto por dicha ocupación como por la efectuada después de la terminación de las mismas para finalidades ajenas al municipio.
 - Certificación núm. 4, remodelación e instalación de alumbrado público en paseo de Cuéllar.
 - Certificación núm. 1, remodelación de plaza de la Iglesia en solar del antiguo cine parroquial en el barrio de Torrero.
 - Certificación núm. 8, remodelación e instalación de alumbrado público en paseo de Cuéllar.
 - Certificación núm. 11, zonas verdes en el polígono 37 del barrio La Paz.
 - Certificación núm. 2, proyecto adicional de zonas verdes en el polígono 37 del barrio La Paz.
- Denegar solicitudes de abono de intereses por demora en el pago de las siguientes certificaciones a los interesados que figuran en diversos expedientes:
- Certificación núm. 12, urbanización barrio San Pablo.
 - Certificación núm. 22, depuradora de La Almozara.
 - Certificación núm. 3, pavimentación barrio de La Cartuja.
 - Certificación núm. 2, remodelación e instalación de alumbrado público en paseo de Cuéllar.
- Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de urbanización provisional de la calle Manuel Lasala, entre calle Agustín de Quinto y calle sin nombre.
- Se levanta la sesión siendo las 10.15 horas.
- Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

(277 líneas)

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.364

El Ayuntamiento de Uncastillo ha solicitado autorización para el paso de una tubería de saneamiento, anclada a la pasarela existente, sobre el cauce del río Riguel, paraje "Huerto del Convento", en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza).

Parte del trazado de la tubería discurrirá sobre zona de policía del citado cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de febrero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 11.381

Habiendo resultado devueltos por el Servicio de Correos los requerimientos expedidos por el pago de cuotas del régimen especial de empleados de hogar, en los domicilios obrantes en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por desconocidos, ausentes sin domicilio y rehusados, en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Dirección Provincial, advirtiendo que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Número de afiliación a la Seguridad Social, deudor, período e importe

- 50-018.665-33. Manuel Rodríguez Rodríguez. 11-87. 11.309.
- 50-483.455-24. María Asensio Sánchez. 10 a 12-89. 41.352.
- 50-498.632-69. M. Teresa Hernández Azuara. 1 a 3-89. 41.352.
- 50-609.056-10. Natividad Muñoz Alonso. 11-89. 13.784.
- 50-744.946-03. Zohra Adulad Yachou. 1 a 7-89. 68.920.
- 50-003.352-46. Domingo Tejero Aznar. 12-89. 13.784.
- 50-011.454-00. Pablo Horna Abad. 1 a 7-89. 96.487.
- 50-015.721-96. Natividad Velilla Orna. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-017.055-72. Fernando Arregui Moreno. 1 a 3-89. 41.352.
- 50-18.804-75. Arturo Justes López. 3-89. 13.784.
- 50-019.202-85. David Dennison K. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-019.218-04. Enrique Lancis Altisench. 1-89. 13.784.
- 50-019.465-57. Antonio Bielsa García. 1 y 2-89. 27.568.
- 50-019.877-81. Pascual Vilar Blasco. 3-89. 13.784.
- 50-020.142-55. Valeriano Jiménez Cánceles. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-020.860-94. M. Vict. Navarrete Gananzas. 11-89. 13.784.
- 50-020.957-94. Emilio-Angel Diarte Carot. 1-89. 13.784.
- 50-020.990-30. Esteban Vicente Lereu. 3-89. 13.784.
- 50-021.030-70. Manuela S. Bornad Abizanda. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-021.072-15. M. José Alayeto Mure. 1 a 10-89. 137.839.
- 50-021.250-96. Isabel Granados Berjillo. 1 y 2-89. 27.568.
- 50-021.291-40. Belén Heredia Martínez. 10 a 12-89. 41.352.
- 50-021.379-31. Francisco Gracia Gimeno. 2 a 12-89. 151.623.
- 50-021.415-67. José-Luis Montañés Latre. 1 y 2-89. 27.568.
- 50-021.496-51. Margarita Roche Lobera. 2 a 4-89. 41.352.
- 50-021.532-87. Angel Muñoz Gil. 1-89. 13.784.
- 50-021.602-60. M. Pilar Moreno Martínez. 12-89. 13.784.
- 50-652.355-47. M. Carmen Pavón Bonilla. 9-89. 13.784.
- 50-020.264-80. Teodoro Sanz Mainar. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-440.985-40. María-Soledad Ayllón Pérez. 1 a 3-89. 41.352.
- 50-000.130-25. Julián Muro Navarro. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-004.285-09. Josefina Aznárez García. 1 a 6-89. 41.352.
- 50-007.034-42. Ana-Delia Sanz Bozal. 7 a 12-89. 82.703.
- 50-011.143-77. Manuel-Angel Escoriaza Isábal. 9 a 11-89. 41.352.
- 50-013.759-74. Pedro de Wenez y Llopis. 10 a 12-89. 41.352.
- 50-013.942-63. José-Pedro Rabadán López. 12-89. 13.784.
- 50-014.586-28. M. Carmen Ricarte Bescós. 11-89. 13.784.
- 50-015.842-23. Pilar Sancho Bergua. 10 a 12-89. 41.352.
- 50-020.191-07. María-Amor Pardos Liarte. 7 a 12-89. 82.703.
- 50-020.587-15. Juan Monserrat Mesanza. 3 a 12-89. 137.839.
- 50-021.035-75. Javier Tresaco Navarro. 1 a 12-89. 165.407.
- 50-021.059-02. Mariano Menor Archanco. 1-89. 13.784.
- 50-021.079-22. Angel Collado Cortés. 7-89. 13.784.
- 50-021.194-40. Pedro Ortega Villalba. 1 a 7-89. 96.487.
- 50-021.275-24. César Gracia Burillo. 1 a 6-89. 82.703.
- 50-021.350-02. Luis Kühnel Ros. 1-89. 13.784.
- 50-021.352-04. M. Isabel Martínez Vivas. 3-89. 13.784.
- 50-021.404-56. Encarnación Sorribas Gil. 5 a 12-89. 110.271.
- 50-021.543-01. Arturo Escolano Ruiz. 8-89. 13.784.

Zaragoza, 19 de febrero de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 13.027

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra la deudora a la Seguridad Social Taconplast, S. A., se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 27 de febrero de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Taconplast, S. A., embargados por diligencia de fecha 30 de noviembre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de abril de 1991, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los

artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una cabina de pintura, sin modelo aparente, incluida la cinta de secado, de aproximadamente 8 metros; una sierra de cinta marca "Corcuera", de 500 milímetros; una lijadora de plato; dos sierras; una concavadora; una máquina ultrasonidos marca "S. M.", modelo S-88; un molino de plástico, marca "Maten Soler", tipo B-10, núm. 317; seis máquinas inyectoras marca "Sebas"; tres máquinas inyectoras verticales, marca "Sebas", modelo VB, tipo AR-5, núm. 002, 004 y 006; una máquina inyectora de hacer tapas, marca "Somar"; una máquina inyectora de diez platos giratorios, marca "Sebas", modelo VR 1020, tipo AR-5, núm. 001, incluido cuadro de mando; una desviradora marca "Ruma"; un taladro marca "Dyna", mod. CU-13; una electroesmeril de dos piedras; una unidad de calefacción marca "Met-Man", modelo 120, núm. 120-240; una pulidora con cuatro rodillos sin marca aparente; una lijadora de dos bandas, marca "Super-Lema", tipo CN-1, núm. 57.253, y una troqueladora marca "Ruma, S. L.", modelo F36, hidráulica, núm. 75.766. Tasación, 4.761.000 pesetas. Tipo de subasta, 4.761.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José-Luis Solanas Cases y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en polígono industrial Río Huerva, nave 8, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de marzo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 13.028

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra la deudora a la Seguridad Social Confecciones del Jalón, S. L., se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 27 de febrero de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Confecciones del Jalón, S. L., embargados por diligencia de fecha 13 de noviembre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de abril de 1991, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitadas en calle Costa, 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una remalladora de cinco hilos, marca "Singer", núm. de serie E-5548915 y núm. de motor 69620; una máquina de coser, marca "Singer", modelo 591-D 300-AD, núm. U-874010630 y número de motor 107144; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-591-D 300-AD, núm. U-881910182 y motor 116285; una máquina de coser plana, marca "Singer", núm. U-87401-0552 y motor núm. 107155; una máquina de coser de dos agujas de triple arrastre, marca "Singer", modelo 210-B 28-BLK con núm. LK-0102022 y motor núm. 127468; una máquina de coser de una aguja de triple arrastre, marca "Singer", modelo 2110566-A, con número U-882011019 y número de motor 110129; una máquina termofijadora, "Giconmes", modelo TF-1M, núm. 86-144; una remalladora de cinco hilos, marca "Singer", modelo 842, núm. F-4560452 y número de motor 56-245; una máquina de coser marca "Yuki", de dos hilos, número V-51-02543 y número de motor 71-A-2; una máquina de coser marca "Singer" plana, núm. B-62110013 y número de motor 75261; una máquina de coser marca "Singer", núm. B-60510089 y número de motor 196792; una máquina de coser plana, marca "Singer", núm. B-60510067 y número de motor 196803; una máquina de coser, marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, número 874010619 y número de motor 107147; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, núm. U-874010428 y número de motor 98099; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, núm. U-874010600 y número de motor 97978; una máquina de coser marca "Singer", modelo 591-D-300-AD, núm. U-881910202 y número de motor 116289; una máquina de coser de una aguja de triple arrastre, marca "Singer", modelo 211-U-566 A, núm. U-882011010 y número de motor 110155; una máquina de coser de triple arrastre, sin marca aparente, modelo SBE-725, núm. 9725308 y número de motor 57330; una máquina de coser, marca "Brother", núm. E-7638124 y número de motor 99698; una plancha marca "Giconmes", núm. 74034, modelo MPF; una plancha marca "Giconmes", núm. 76238, modelo MPF; una máquina de hacer ojales, marca "Singer", modelo DLI-812, y una máquina de hacer botones, marca "Singer", modelo 275-E11, núm. 236950 y número de motor 219322. Tasación, 1.540.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.540.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria doña Rosa Giménez Clemente y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calles Dalia, 7; Borja, 2, primero izquierda, y Navas de Tolosa, 2, segundo izquierda, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 4 de marzo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Necesidad de urgente ocupación

Núm. 7.322

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, fue declarado de utilidad pública, por resolución de 5 de septiembre de 1990 de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, el establecimiento de un centro de transformación de 25 kVA y su acometida aérea a 10 kV, en el término municipal de El Burgo de Ebro, ermita San Jorge, solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en calle San Miguel, núm. 10, de Zaragoza. (Expediente AT 299-88.)

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento antes citado, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón", o de la notificación a los interesados, para que las entidades o particulares interesados puedan aportar, por escrito y triplicado, las declaraciones que estimen oportunas para rectificar errores o formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción la beneficiaria ha solicitado expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Los bienes sujetos a expropiación son los siguientes:

Número de plano: 3.

Nombre y apellidos: Fernando Lobera Abadía.

Catastro: Carmen Abadía Berges.

Domicilio: Calle Mayor, número 17, de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Polígono: 12.

Paraje: "La Mudada".

Término municipal: El Burgo de Ebro.

Afección: Número de apoyos, uno (número 2), y vuelo, 88 metros lineales (4 metros de anchura).

Superficie: $0,9 \times 0,9 = 0,81$ metros cuadrados.

Clase de cultivo: Huerta.

Zaragoza, 24 de enero de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 9.362

Don Daniel Rubio Montesinos, como titular de la concesión minera denominada "Mariano", número 2.606, cuyo otorgamiento lleva implícita la declaración de utilidad pública, ha promovido ante esta División Provincial el inicio del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos de explotación, instalaciones y servicios de la citada concesión, al amparo del artículo 131.2 del Reglamento General para Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y cumplimentando, además, lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los terrenos objeto de expropiación son los siguientes:

Fracción de la parcela 5-a del polígono 21 del término municipal de La Puebla de Albortón. Superficie, 39.573 metros cuadrados. Clasificación, erial. Propietarios, don Pedro Avellanas Alfonso, don Angel Bonet Navarro y don Gonzalo Roche Asensio, en proindiviso, por terceras partes iguales.

Como propietarios de la fracción de la finca relacionada, disponen del plazo de quince días para dar vista del expediente o presentar las alegaciones que estimen pertinentes y, asimismo, subsanar los posibles errores en los datos de la parcela, justificando los mismos.

Zaragoza, 4 de febrero de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.187

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, número 132).

Referencia: AT 330-90.

Tensión: 25 kV.

Origen: Apoyo 10 de la línea de derivación al CT 111.

Término: CT 111.

Longitud: 43 metros de tramo aéreo y 48 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Chiprana.

Finalidad de la instalación: Sustituir el tramo actual, que se desmonta. Presupuesto: 283.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 21 de enero de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

DIVISION PROVINCIAL

DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE TERUEL

Núm. 13.589

Por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 187, de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C, con el nombre de Samper, al que ha correspondido el número 5.861, para una extensión de 252 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda, La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), con la siguiente designación: Será el punto de partida el vértice número 1.

Vértice	Longitud	Latitud
1	0º 22' 00"	41º 15' 00"
2	0º 17' 00"	41º 15' 00"
3	0º 17' 00"	41º 11' 00"
4	0º 25' 00"	41º 11' 00"
5	0º 25' 00"	41º 13' 00"
6	0º 24' 00"	41º 13' 00"
7	0º 24' 00"	41º 14' 00"
8	0º 22' 00"	41º 14' 00"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 252 cuadrículas mineras. Longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", para que dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Teruel, 12 de febrero de 1991. — El jefe del Servicio, Angel M. Fernández Vidal.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 5.707

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 73 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de 15 de noviembre de 1990 desestimando recurso de alzada contra dos resoluciones de 1 de diciembre de 1988, sancionando con multa por no comunicar apertura de centro de trabajo y carecer de libros de visita en centro de trabajo. (Expedientes 2.367-89 y 2.368-89-RL. Actas 896-88 y 897-88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.708

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 72 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Convergencia Estatal de Médicos y ATS (CEMSATSE), contra el director gerente del Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 18 de enero de 1990 contra la distribución del complemento de productividad relativo al año 1989 entre el personal del área sanitaria II de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.478

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.434 de 1990, interpuesto por el procurador don Luis-Javier Celma, en nombre y representación de Angel Burillo Bayod, contra la Diputación General de Aragón, por resolución de 9 de enero de 1990 denegando ayuda para instalación como agricultor joven por el sistema de integración en la SAT "La Torraza" y resolución de 17 de septiembre de 1990 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.477

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.472 de 1990, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Francisco-Javier Gil Pérez, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 17 de mayo de 1990 sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.709

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 68 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de José-Fernando Puig Ferrer, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 14 de noviembre de 1990 desestimando recurso de reposición contra el acta de conformidad número 103.813, registrada con el número 1.110 de 1990, de 18 de septiembre de 1990, por el concepto de impuesto municipal sobre radicación, respecto a la actividad de médico-cirujano. (Expediente 552.124 de 1990.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.710

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 71 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Raimundo Calvo Saiz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 8 de mayo de 1990 desestimando recurso de reposición contra resolución de 30 de mayo de 1989, sancionando por funcionamiento de equipo musical fuera del horario permitido en bar el 11 de septiembre de 1988 (expediente 553.975-89), y contra resolución de 8 de mayo de 1990 desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de junio de 1989 por la razón anterior el 22 de diciembre de 1988 (expediente 2.379 de 1989).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.711

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 70 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Raimundo Calvo Saiz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 8 de mayo de 1990 desestimando

recurso de reposición contra resolución de 9 de mayo de 1989, sancionando por actividad de bar con puertas abiertas el 18 de noviembre de 1988, y contra resolución de 8 de mayo de 1990 desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de junio de 1989 por la razón anterior el 22 de diciembre de 1988 (expedientes 635.237-88 y 2.306-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.712

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 69 de 1991, interpuesto por el letrado don José Antonio Visús Apellániz, en nombre y representación de Alejandro Hernández Garrido, contra la Diputación General de Aragón, por resolución de 28 de mayo de 1990 del Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda sobre regularización económica de precios de viviendas, en expedientes Z-81-020 y Z-86-040, referido a viviendas de calle Margarita Xirgu, 24, sexto C, y calle San Juan de la Peña, 117, segundo D, y contra Orden del Departamento de Ordenación Territorial de 12 de noviembre de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.713

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 67 de 1991, interpuesto por don José-Luis Martí Ballarín, contra el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre acuerdo del secretario general de Comunicaciones de 25 de mayo de 1990 adecuando puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 30 a la nueva estructura orgánica aprobada por resolución de 7 de febrero de 1990, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición de 4 de octubre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.714

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 75 de 1991, interpuesto por Justo Dorado Castro, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición del percibo de trienios al 100 % como médico titular jubilado, formulada el 13 de julio de 1990, siendo denunciada la mora el 19 de octubre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.785

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 79 de 1991, interpuesto por Constantino Miguélez Rodríguez, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de 9 de abril de 1990 denegando solicitud de complemento de dedicación especial de desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 28 de mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.715

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 76 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, S. L., contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por resolución de 11 de julio de 1989 sancionando por infracción sobre vacantes, y contra resolución de 30 de noviembre de 1990 desestimando recurso de alzada por la Dirección General de Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.783

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 78 de 1991, interpuesto por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza), por desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de 9 de noviembre de 1988 sobre petición de pago de honorarios profesionales del arquitecto don Javier Bosch Arisó por la dirección de obras de reparación del complejo polideportivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.784

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 77 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Bernardo Ebri Torné, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por resolución de la Dirección General de Recursos H., Suministros e Instalaciones de 10 de diciembre de 1990 de desestimando recurso de alzada contra calificaciones otorgadas por el tribunal de la especialidad de Medicina Interna en concurso-oposición convocado el 14 de julio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 12.726

Don Antonio García Sebastián ha solicitado licencia para establecer una instalación de almacenamiento y distribución de gas licuado del petróleo, propano, con un depósito de 8,334 metros cúbicos de capacidad, situado en su explotación ganadera, con emplazamiento en el camino de Codos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 21 de febrero de 1991. — El alcalde.

ALCALA DE EBRO

Núm. 12.911

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, fijando el tipo impositivo de los de naturaleza rústica en el 0,60 %.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales los

interesados podrán examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones quedará aprobada definitivamente la modificación de la expresada Ordenanza fiscal sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Alcalá de Ebro, 1 de marzo de 1991. — El alcalde.

I S U E R R E

Núm. 12.926

Aprobado por la Asamblea vecinal, de fecha 4 de enero de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la finca rústica "El Alero", se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se retrasará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Arriendo de finca rústica "El Alero".

Superficie: 15 hectáreas.

Tipo: 240.000 pesetas.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta agosto de 1994.

Fianzas: Provisional, 2 % del tipo, y definitiva, 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Iserre, 28 de febrero de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, provincia de, calle, número, en nombre propio (o en representación de, según acredite por), enterado de la convocatoria de la subasta pública anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar para sí o para su representado el bien objeto de enajenación en el precio de, pesetas, con arreglo al pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que declara conocer íntegramente y acepta de modo explícito.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.887

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 845 de 1990-B se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, contra María del Carmen Torres Ruiz, Concepción Ruiz Giménez y Carlos Torres Viñola, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Unico. Un vehículo marca "Renault", modelo R-11, con placa de matrícula Z-2039-AD. Valorado en 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo de remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de mayo siguiente, a las 10.00

horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de junio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 6.596

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 138 de 1991-B, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios del polígono La Unión, representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra María-Pilar Baselga Aladrén, Jaime-Ramón Lacadena Higuera, Tomás Higuera Cavero, Teresa Higuera Cavero, Elena Higuera Cavero, Jacobo Higuera Gotor, María-Soledad Higuera Gotor, Isabel Higuera Gotor, Inés Higuera Gotor, María-Dolores Blesa Higuera, Miguel-Alfonso Blesa Higuera, Juan-Francisco Blesa Higuera, María-Pilar Blesa Higuera y María-Belén Blesa Higuera, sobre declaración de derecho y condena, emplazo a dichos demandados por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días se personen en forma legal en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, y si comparecen se les concederá el plazo de diez días más para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 6.597

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía número 92-A de 1990, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 972. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 92 de 1990-A, de juicio de menor cuantía, seguido por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Ramos, siendo demandados Juan-Carlos Benedicto Lozano, Enrique Benedicto Lozano y Pilar Baquero Hernández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., debo condenar y condeno a Juan-Carlos Benedicto Lozano, Enrique Benedicto Lozano y Pilar Baquero Hernández a que paguen a aquélla la cantidad de 1.173.816 pesetas de principal e intereses pactados, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.412

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.204 de 1989, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Julio Ansón Zapatero, Susana López Mateo y Daniel Vinardell Farfán de los Godos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un coche marca "Ford Escort", matrícula Z-3666-X. Valorado en 500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.706

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 556 de 1990, a instancia de GDS Cusa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada María-Pilar Frades Martín, con domicilio en calle Miguel Artigas, 17-21, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Del bien objeto de embargo se designó depositario a don Fernando Rodrigo Arrastio, constando en autos que no se ha podido hacer cargo del mismo, por lo que dicho vehículo se encuentra en poder de la parte demandada, que actualmente se halla en ignorado paradero. Asimismo se acordó localización y precinto de vehículo, sin que conste se haya practicado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot", modelo "205 GTX", matrícula Z-6069-AG. Valorado en 650.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada del señalamiento de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación

Núm. 6.466

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 212 de 1990, por presunta estafa, contra Luis Vera Gracia, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas número 212 de 1990, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, RENFE, y como denunciado, Luis Vera Gracia, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Vera Gracia, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a la RENFE en 1.080 pesetas, más el interés del 12 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Vera Gracia, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, Sección Primera de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación

Núm. 6.468

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 354 de 1990, por hurto, contra Antonio Hernández Calvo, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En Zaragoza a 24 de enero de 1991. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 354 de 1990, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Mauricio Llorente Simón, y como denunciado, Antonio Hernández Calvo, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Hernández Calvo, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes, con entrega definitiva de los objetos recuperados.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Hernández Calvo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO TERRITORIAL NUMERO 13

Requisitoria

Núm. 7.312

PACHECO LARA (Francisco), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Rota (Cádiz), de profesión desconocida, de 21 años de edad, domicilio desconocido, con documento nacional de identidad número 25.453.876, inculcado por un presunto delito de falta de incorporación a filas, comparecerá en el plazo de quince días ante el Ilmo. señor juez togado militar territorial del número 13 de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado, Eduardo Reigadas Lavandero.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.472

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 405 de 1990 bis, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de Ana-Victoria Lou Mercadal, contra Trinidad Martínez Lorente, con fecha 26 de enero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora a abonar la cantidad de 88.537 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada, Trinidad Martínez Lorente, debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 2.361 pesetas al día.

Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente

extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese asimismo a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones", con el número 01-991.000-1 del Banco de Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad), y otro de haber consignado la cantidad objeto de la condena en la misma cuenta, pudiendo sustituir esta consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del expresado recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.900

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 526 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por incidente de no readmisión, a instancia de Ricardo Martín Cañete, contra Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., con fecha 6 de febrero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora a abonarle la cantidad de 226.567 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 3.554 pesetas por día.

Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese, asimismo, a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones", con el número 01-991-000-1 del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, y otro de haber consignado la cantidad objeto de la condena en la misma cuenta, pudiendo sustituir esta consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del expresado recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.905

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 516 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por incidente de no readmisión, a instancia de Faustino Dolz García y tres más, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., con fecha 9 de febrero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora a abonar a Faustino Dolz García 120.000 pesetas; a Pedro Díaz Ramos, 115.320; a Pedro-Manuel Gimeno Orós, 126.915, y a Agustín Soler Gil, 142.887 pesetas, cantidades a las que se condena a la empresa ejecutada Comercial Aragonesa de Mármoles, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 4.000 pesetas diarias a Faustino Dolz García; 3.844, a Pedro Díaz Ramos; 3.384, a Pedro Manuel Gimeno Orós, y 3.810 pesetas diarias, a Agustín Soler Gil.

Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese, asimismo, a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones", con el número 01-991-000-1 del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, y otro de haber consignado en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del expresado recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 11.892

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 68 de 1991, instados por Natividad Yerbe Langa, contra Rosario Muñoz Tapia, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Rosario Muñoz Tapia, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.474

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 16 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 22 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Abel Gil Clemente, solicitando ejecución en los presentes autos número 579 de 1989, seguidos contra Arrasa, S. L.

Segundo. — Que el auto de 14 de febrero de 1990, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 89.990 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 89.990 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Arrasa, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.475

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 17 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 22 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Luisa Madurga Montesa, solicitando ejecución en los presentes autos número 537 de 1990, seguidos contra Nueva Tahona del Ebro, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de noviembre de 1990, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 154.454 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 154.454 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Nueva Tahona del Ebro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.475

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 177 de 1990 ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 26 de enero de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Unase. Habiéndose despachado ejecución con anterioridad por la cantidad interesada por la ejecutante, corresponde únicamente a indemnización; se amplía el principal reclamado, por los salarios de tramitación, concretándose el principal a la cantidad de 3.373.200 pesetas,

más 200.000 pesetas en concepto de intereses y costas. Siguen los autos su curso a tenor de los anteriores proveídos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Dystman Instalaciones, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.276

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 708 de 1990, sobre despido, promovidos por Francisco-Javier Martín Betrán, contra la empresa Dizarama, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 708 de 1990, sobre despido, promovidos por Francisco-Javier Martín Betrán, contra Dizarama, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Francisco-Javier Martín Betrán, contra la empresa Dizarama, S. A., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión en las mismas condiciones precedentes al despido y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 15 de octubre de 1990, a razón de 2.810 pesetas diarias.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designado letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya (agencia de paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2" el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a Dizarama, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.279

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 3 de 1991 ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 30 de enero de 1991. — En atención de lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia: Se decreta el embargo de los vehículos propiedad de la deudora Semice, S. L., Z-9826-T, Z-7086-U y Z-7975-AG. Librese el oportuno oficio a Tráfico, interesando se lleve a cabo la anotación y se acuse recibo a este Juzgado.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Semice, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.282

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 765 de 1990, sobre despido, promovidos por María del Carmen López Dabo y otro, contra Casa Margarita, S. A. se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 765 de 1990, sobre despido, promovidos por María del Carmen López Dabo y otro, contra Casa Margarita, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, las demandas interpuestas por María del Carmen López Dabo y María del Carmen Molina Fernández, contra la empresa Casa Margarita, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a la empresa demandada a que proceda a la readmisión en las mismas condiciones precedentes del despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria abonando en dicho concepto a María del Carmen López Dabo la cantidad de 57.600 pesetas y a María del Carmen Molina Fernández la cantidad de 61.875 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 16 de noviembre de 1990, a razón de 2.560 y 2.750 pesetas diarias, respectivamente.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designado letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya (agencia de paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2" el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a Casa Margarita, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.280

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 169 de 1990 se ha dictado la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 30 de enero de 1991. — En atención de lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia: Se decreta el embargo del vehículo Z-5961-AB, propiedad de la deudora Mayer, S. A. Librese el oportuno oficio a Tráfico para la anotación correspondiente y se interese acuse de recibo para constancia en autos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Mayer, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.284

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 704 de 1990 (13.426 de 1990), sobre cantidad, a instancia de Miguel Arellano Gay, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se ha dictado sentencia "in voce" número 3 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Miguel Arellano Gay, asistido del letrado don Miguel-María Astrain Losilla, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Arenas, Sociedad Deportiva, a que abone a la parte actora, Miguel Arellano Gay, la cantidad de 124.714 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Arenas, Sociedad Deportiva, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 7.285**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 686 de 1990 (13.268 de 1990), sobre cantidad, a instancia de Miguel-Angel Salillas Pablo, contra Pablo Sánchez Pardillos, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 2 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Miguel-Angel Salillas Pablo, asistido del letrado don Carlos Baya Bellido, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Pablo Sánchez Pardillos a que abone a la parte actora, Miguel-Angel Salillas Pablo, la cantidad de 282.746 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Pablo Sánchez Pardillos se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 7.440**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 509 de 1990 (10.204 de 1990), sobre despido en incidente, a instancia de María-Antonia Velázquez Lázaro, contra Dystman Instalaciones, S. A., se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de febrero de 1991.

Hechos: En los presentes autos 509 de 1990 (10.204 de 1990), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 26 de octubre de 1990, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 31 de octubre de 1990, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presentación de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a la que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante María-Antonia Velázquez Lázaro y la empresa demandada-ejecutada Dystman Instalaciones, S. A.,

condenando a ésta a que abone a María Velázquez Lázaro la suma de 231.375 pesetas en concepto de indemnización por la extinción laboral y los salarios dejados de percibir, a razón de 3.085 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, el recurso de suplicación contra la resolución.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia. (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Dystman Instalaciones, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 10.547**

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 70 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Angeles Agudo Alcañiz, contra Antonio Layús Valero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1 y 3, quinta planta, de esta ciudad), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de mayo de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 3 de junio próximo inmediato; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 26 de junio, y en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a Se advierte que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.^a Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 3. — Piso primero derecha, de 114,10 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,23 % en el bloque y 0,245 % en la urbanización. Forma parte del bloque sito en la calle Ramón Menéndez Pidal, número 5, de esta ciudad, inscrito al tomo 3.600, libro 202 de la sección cuarta, folio 99, finca 15.385, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad número 1. Valorado por perito tasador en 6.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 10.930**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 781 de 1990-2, instados por Antonio Allueva Maluenda, contra Dystman Instalaciones, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 2 de abril próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Dystman Instalaciones, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.218

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 6 de 1991, a instancia de María-Paz Barrera Hernández, contra Navarro y Solchaga, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 576 de 1990, seguido a instancia de María Paz Barrera Hernández, contra Navarro y Solchaga, S. L., con fecha 15 de noviembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 7 de enero de 1991.

Segundo. — Que en 10 de enero de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 264.372 pesetas y por 26.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 264.372 pesetas, más 26.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 15 de noviembre de 1990, dictada en proceso 576 de 1990, seguido a instancia de María-Paz Barrera Hernández, contra Navarro y Solchaga, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 264.372 pesetas, más otras 26.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.226

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 5 de 1991, a instancia de María-Aixa Gotor Palacios, contra Navarro y Solchaga, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 486 de 1990, seguido a instancia de María Aixá Gotor Palacios, contra Navarro y Solchaga, S. L., con fecha 15 de noviembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 7 de enero de 1991.

Segundo. — Que en 10 de enero de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 191.753 pesetas y por 19.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 191.753 pesetas, más 19.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 15 de noviembre de 1990, dictada en proceso 486 de 1990, seguido a instancia de María-Aixa Gotor Palacios, contra Navarro y Solchaga, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 191.753 pesetas, más otras 19.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.291

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 10 de 1991, a instancia de José-Luis Ramos Vera, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 360 de 1990, seguido a instancia de José-Luis Ramos Vera, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., con fecha 27 de julio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 1 de octubre de 1990.

Segundo. — Que en 15 de enero de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 610.080 pesetas y por 61.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 610.080 pesetas, más 61.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de julio de 1990, dictada en proceso 360 de 1990, seguido a instancia de José-Luis Ramos Vera, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 610.080 pesetas, más otros 61.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 7.826

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 717 de 1990, a instancia de Fernando Cava Puerto, contra Hermanos Tremul, S. C., Joaquín A. Tremul Montegui y Javier C. Tremul Montegui, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Hermanos Tremul, S. C., Joaquín-Alberto Tremul Montegui y Javier-Carlos Tremul Montegui a que abonen a Fernando Cava Puerto la cantidad de 26.770 pesetas, más la del 10 % en concepto de indemnización por mora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Hermanos Tremul, S. C., Joaquín-Alberto y Javier-Carlos Tremul Montegui, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 12.940

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 129 de 1991, a instancia de Diana Ballarín Moliner y José Olalla Berinys, contra Dismacor, S. L., en reclamación por despido, con fecha 22 de febrero de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Diana Ballarín Moliner y José Olalla Berinys, contra Dismacor, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 26 de marzo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Dismacor, S. L. (con último domicilio conocido en calle Sevilla, 11, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 12.746

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 84 de 1991, a instancia de Azucena Armada Soriano, contra Casa Margarita, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de febrero de 1991 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Se suspenden los actos señalados para el día 14 de marzo de 1991, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 26 de marzo, a las 11.15 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la demandada Casa Margarita, S. A. (con último domicilio conocido en calle Río Cinca, 35, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA Núm. 13.588

Cumpliendo lo que dispone la vigente Ley General de Cooperativas y los Estatutos de esta entidad, se convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de marzo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas del mismo día en segunda, en el domicilio social (calle San Voto, números 6 y 8, de Zaragoza), bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Composición de la Asamblea general.
- 2.º Designación de tres socios para firmar el acta.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del balance, cuenta de resultados e informe de gestión.
- 4.º Propuesta de distribución del excedente del ejercicio y aplicación del Fondo de educación y promoción.
- 5.º Otras propuestas del Consejo rector.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 6 de marzo de 1991. — El presidente de la Caja Rural Provincial de Zaragoza, José-Manuel Turmo Aguilar.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial